



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No: 110013335-012-2020-00085-00
ACCIONANTE: MARIA ARGENIS BARRAGAN GARCIA
ACCIONADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL Y OTROS

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2020.

De conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el fallo de tutela es impugnabile dentro de los tres días siguientes a la notificación. Como el fallo proferido dentro del proceso de la referencia fue notificado el 08 de mayo de 2020, el término para impugnar venció el 13 de mayo siguiente.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social allegó memorial de impugnación el 13 de mayo de 2020. Por encontrarse dentro de término señalado, se ordenará la remisión del proceso al superior para lo de su cargo.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Conceder, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación presentada por la entidad accionada en contra del fallo del 8 de abril de 2020.

SEGUNDO: Por Secretaría, remitir el expediente al superior para lo de su cargo.

TERCERO: La notificación de esta providencia y demás trámites de la acción se hará mediante el uso de herramientas institucionales tecnológicas. Esta medida es acorde con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ